

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0129

De 15 AGO 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria N°800.098.911 - 8 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de seis (06), árboles ubicado en la calle 16 N°. 19D - 28, Avenida la Popa, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

El subdirector General del Área de Gestión Ambiental asume y ejecuta las funciones del Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0334 del 09 de mayo de 2019, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Robert Martínez Murgas, actuando como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098 911 - 8, solicito a Corpocesar talar, erradicar, seis (06), arboles (uvita brasilera) aislados localizados en centros urbanos ubicado en la calle 16 N°. 19D – 28, Avenida la Popa, de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Que en fecha de 26 de julio de 2019 se expidió auto de visita número 0235, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 01 de Agosto del año en citas, la cual se realizó por el funcionario, Asdrúbal González Quiroz, Profesional Especializado, el cual el día 05 de agosto de 2019, entrego informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0129 15 AGO 2019

Continuación Resolución No. _____ de _____. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Calle 16 N°. 19D – 28, avenida la popa, del municipio de Valledupar Cesar.

-----2
quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Mediante solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, el señor ROBER MARTINEZ MURGAS, actuando en calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar con identificación tributaria 800.098.911-8 solicita a Corpocesar autorización para la tala de seis (6) árboles y, emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal argumentando lo siguiente:

Los árboles de la especie Uvito Brasileiro (*Syzygium cumini*) se encuentran localizados al frente del lote donde se construye el Centro Médico para la EPS SANITA que empieza a operar a partir del mes de Diciembre del presente año, debido a que impiden el acceso de maquinaria, personal y equipo al predio para poder dar ejecución a la obra

Mediante auto No. 235 del 26 de julio de 2019, emanado de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental con funciones de **Coordinador GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica al inmueble ubicado en la calle 16 No 19D-28 de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar los hechos expuestos en la solicitud presentada por el doctor ROBER MARTINEZ MURGAS actuando en calidad de jefe de la oficina asesora de Planeación Municipal de Valledupar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el sitio donde se encuentran establecidos los árboles calle 16 No 19D-28 de la ciudad de Valledupar, se pudo verificar la existencia de seis (6) árboles conocido con el nombre de Uvito Brasileiro (*Syzygium cumini*) situados al frente donde actualmente se construye el edificio Centro Médico para la EPS SANITAS; los arboles se encuentran ubicados sobre la calle 16 Avenida La Popa con fustes bifurcados y ramificados a partir de los dos metros de altura terminando en copas poco frondosas debido a la poda recientemente realizada, con un sistema radicular constituido por raíces secundarias visibles, observándose grietas o hendiduras en los pisos o andenes, imposibilitando el libre transitar de peatones. Se verifico que durante el desarrollo de estos árboles no se les realizó poda de sus raíces característica esta que impide que los árboles sean trasladados a otros sitios diferentes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0129 de 15 AGO 2019

Continuación Resolución No. _____ de _____. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Calle 16 N°. 19D – 28, avenida la popa, del municipio de Valledupar Cesar.

-----3

CARACTERISTICAS DE LOS ARBOLES A INTERVENIR.

No Arbol	Altura (m)	Diámetro (m)	Volumen m3	Observaciones
1	3	0.60	0.593	fustes
2	3	0.70	0.801	fustes
3	3	0.70	0.801	Fustes bifurcado
4	3	0.70	0.801	Fustes bifurcado
5	3	0.80.	1.055	Fustes bifurcado
6	3	0.60	0.593	Fustes bifurcado
Totales			4.644	

Los árboles presentan un exagerado desarrollo de sus fustes, mal formados, con comején por ser una especie susceptible a esta plaga, con diámetros de copa asimétrica, con alturas promedio de 3 metros, igual forma se detecto defectos visibles en el sistema radicular donde se observó raíces superficiales y descubiertas, que han sido podadas con grado severo de intervención, comprometiendo su anclaje normal.

Los seis ejemplares por la presencia que presentan y por su ubicación sobre la vía peatonal interfieren con el desarrollo y diseño urbanístico de los perfiles viales como andenes, áreas de circulación peatonal destinadas al uso común y satisfacción de necesidades urbanas colectivas

El total de volumen para los seis (6) arboles solicitados es de 4.644 metros cúbicos de madera en bruto con síntomas de plagas o enfermedades que afecten su estado sanitarios. Por la ubicación donde están establecidos que impide el desarrollo de la obra, los daños materiales que han causando se hace necesario su erradicación.

Por lo anterior se recomienda la tala de los árboles por presentar mal estado sanitario, grietas o rajaduras en pisos y andenes, daños por choques peatonales causados por las raíces sobresalientes y posibles daños a la infraestructura a construir

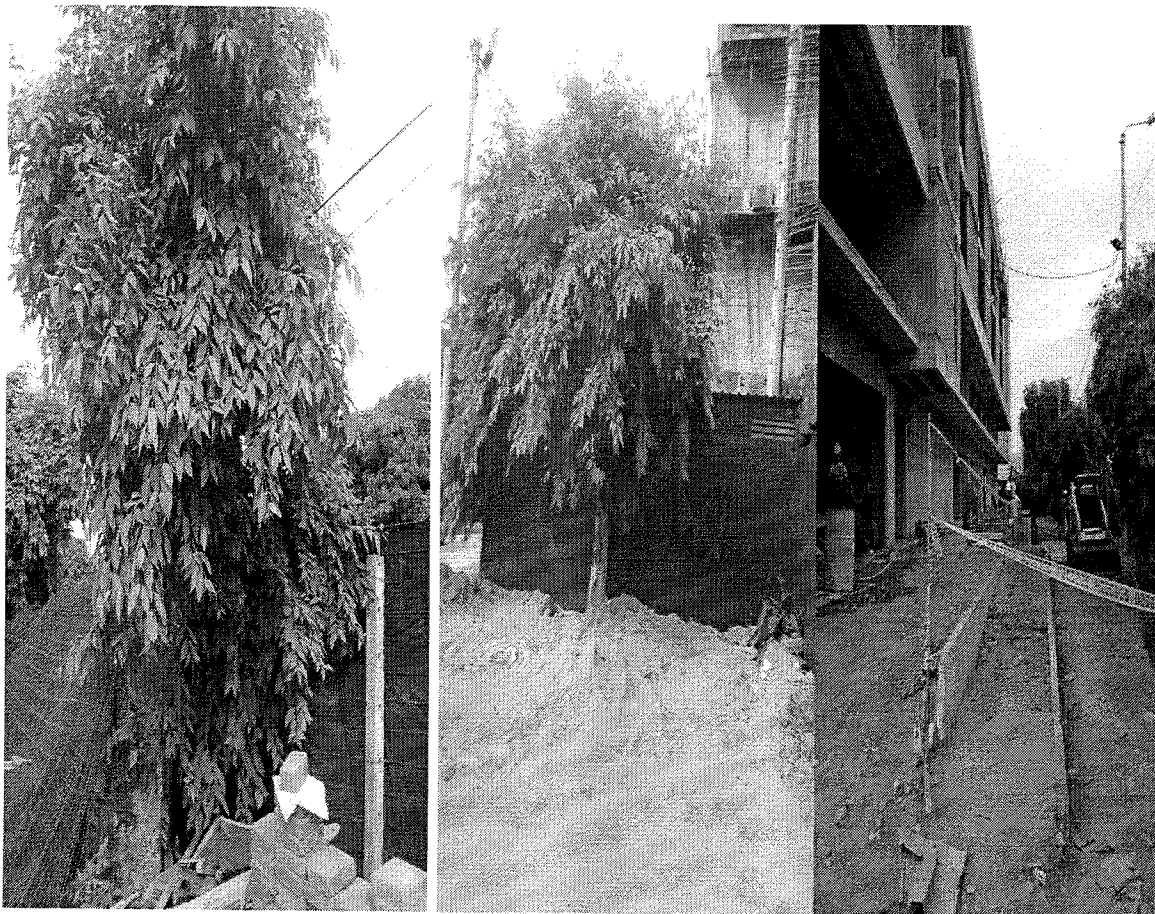


0129 de 15 AGO 2019

Continuación Resolución No. _____ de _____. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Calle 16 N°. 19D – 28, avenida la popa, del municipio de Valledupar Cesar.

-----4

Registro Fotográfico de los árboles a intervenir



Parte histórica: El historial de estos árboles corresponde a siembras en la década de los años 80 por parte de las administraciones municipales de esa época, seleccionados y sembrados sin ningún criterio técnico y sin manejo silvicultural con una dependencia de ornato y embellecimiento pero con malos resultados, ya que sus raíces secundarias sobre salen de tal manera que rompen pisos andenes y obras de infraestructura cercana, además de ser susceptible a plagas como el comején, razones por la cual no es recomendable donde los espacios sean reducidos por su sistema radicular

Esta especie se ha venido erradicando por las administraciones municipales, debido a que su fruto produce una resina que al caer ocasiona manchas a las vestiduras de peatones y pintura de los vehículos, además de originar accidentes al ser pisoteado por los vehículos al transitar especialmente en épocas de lluvias. .

X

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0129 de 15 AGO 2019

Continuación Resolución No. 0129 de 15 AGO 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Calle 16 N°. 19D – 28, avenida la popa, del municipio de Valledupar Cesar.

-----5
Culturalmente, el árbol de Uvito brasilero es una especie que en nuestro medio fue utilizada con fines ornamentales por su silueta, pero por los daños y perjuicios causados consecuencia de sus raíces y su fruto se ha demostrando que es una especie no apta para el ornato y embellecimiento urbano en sitios transitables como en el caso que nos ocupa.

En cuanto al paisaje, por el sitio donde se encuentra establecido no es compatible con la función ornamental ni con las necesidades complementarias urbanísticas que armonizan con el entorno.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por el señor ROBER MARTINEZ MURGAS, actuando en calidad de jefe de la oficina asesora de Planeación Municipal de Valledupar, donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para la autorización de tala de seis árboles de Uvito brasilero (*Syzgium cumini*)

Se realizó la visita de inspección ocular a los árboles objeto de la solicitud donde se inspecciono, se evaluó su desarrollo, su estado fitosanitario y características morfológicas encontrándose que por la ubicación donde se encuentran establecidos y por los daños que podrían ocasionar a los transeúntes sobre la vía peatonal interfieren con el normal desarrollo del proyecto.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de los seis (6) árboles, de la especie Uvito Brasilero (*Syzgium cumini*) por presentar un mal estado sanitario, sistema radicular superficial, estructura de tallos deformes, y por la ubicación donde se encuentran establecidos impidiendo el normal desarrollo de los perfiles viales peatonales como andenes y necesidades urbanas colectivas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- talar única y exclusivamente los seis árboles indicados en el concepto técnico.



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0129** de **15 AÑO 2019**

Continuación Resolución No. _____ de _____. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Calle 16 N°. 19D – 28, avenida la popa, del municipio de Valledupar Cesar.

-----6
5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal, en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y redes eléctricas y telefónicas...

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los arboles a remplazar, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos.

5.5- Socializar el proyector a realizar a la comunidad.

5.6.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

6.-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados (tala)
- c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana
- d) Categoría de especie: Uvito Brasileiro (Syzgium cumini)= 4,644 metros cúbicos

7.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Corporación, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar. Con identificación tributaria número 800.098.911-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de seis árboles, (uvita brasileira) ubicado en el espacio público en la calle 16 N°. 19D – 28 avenida la popa, de la cabecera Municipal de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0129** de **15 AGO 2019**

Continuación Resolución No. 0129 de 15 AGO 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Calle 16 N°. 19D – 28, avenida la popa, del municipio de Valledupar Cesar.

-----7

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar., con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico
3. Que el autorizado deberá Intervenir los árboles indicados en la tabla No 1 del informe insertado en este acto.
4. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres (03), es decir sembrar tres (03) árboles por cada uno erradicado; en total serán dieciocho (18) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. El autorizado en el caso de la erradicación el árbol que reemplazar al erradicado se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0129 de 15 AGO 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Calle 16 N°. 19D – 28, avenida la popa, del municipio de Valledupar Cesar.

-----8

6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). De igual forma el **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia sobre el espacio público, ubicado en el lote 1 de la urbanización Altos del Rosario de la cabecera Municipal de Valledupar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.
9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
10. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
11. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
12. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
13. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0129** de **15 AGO 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Calle 16 N°. 19D – 28, avenida la popa, del municipio de Valledupar Cesar.

-----9

14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
19. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
20. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0129** de **15 AGO 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicada en la Calle 16 N°. 19D – 28, avenida la popa, del municipio de Valledupar Cesar.

-----10

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

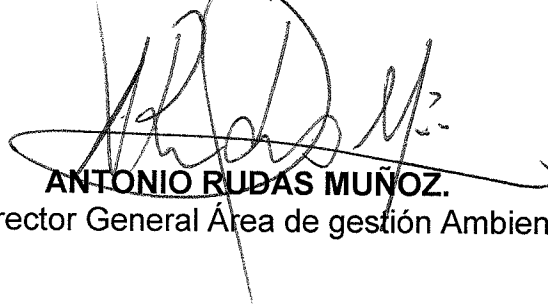
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Valledupar., con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representante Legal.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ.
Subdirector General Área de gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP 0191 – 2019.

Proyecto: Juan Carlos Restrepo B./ Auxiliar Jurídico. 32

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015